



Teresa López Fernández, vicerrectora de Profesorado y presidenta de la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral,

HAGO CONSTAR:

Que la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral reunida el 5 de septiembre de 2025, tomó el siguiente acuerdo en relación con las reclamaciones presentadas en la plaza que se relaciona a continuación,

Praza: 25/3006

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Departamento: Didácticas Específicas e Métodos de Investigación e Diagnóstico en Educación

Centro: Facultade de Ciencias da Educación

Tras analizar la documentación de la plaza 25/3006, las reclamaciones presentadas por D^a Yolanda Escalante González y D. Miguel Lorenzo Martínez, los informes emitidos por la Comisión de selección y la respuesta dada por la Comisión de selección al acuerdo de la Comisión de reclamaciones de 21 de julio de 2025 (publicado en el TEO el 24/07/2025), la Comisión de reclamaciones ACUERDA:

1. Estimar las reclamaciones presentadas por D^a Yolanda Escalante González y D. Miguel Lorenzo Martínez en lo relativo a los criterios específicos fijados por la Comisión de selección en los apartados II.2, III.1, III.2 y III.7 por incumplir lo establecido en la Normativa por la que se regula la selección del personal docente e investigador aprobada por el Consejo de Gobierno el día 7/11/2024 que dice:

Todos los méritos serán valorados según su relación con la/s especialidad/es de conocimiento de la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los siguientes coeficientes: los méritos en la especialidad de conocimiento se multiplicarán por 1, los méritos en las especialidades de conocimiento afines se multiplicarán por 0,5 y los méritos en especialidades no afines se multiplicarán por 0,1, excepto en el bloque IV (experiencia profesional) en las plazas de profesorado asociado en el que se actuará conforme a lo ahí establecido. (anexo I, p. 17 de la Normativa)

Este principio figura también explícitamente contemplado en el Modelo para establecer por parte de la comisión de selección los criterios de valoración en las plazas de profesorado ayudante doctor, sustituto y asociado (anexo II, p. 19 de la Normativa) como criterio de aplicación general y como condicionante de los criterios específicos:

Criterios específicos

Todos los apartados que no estén incluidos en estos criterios específicos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el baremo de la citada Normativa incluido en el anexo I y según la ponderación por especialidades de conocimiento establecida en los párrafos anteriores.

2. La Comisión de Selección ha establecido como área afín Educación Física y Deportiva y esta condición de área afín, como criterio general que es, ha de aplicarse en la valoración de **todos los méritos** de las personas candidatas.
3. Los criterios específicos que pueda fijar la comisión tienen carácter de criterios adicionales y en ningún caso pueden contravenir el criterio general de ponderación de las áreas afines, y sólo pueden fijarse en los términos y para los casos contemplados en la propia Normativa, en concreto en los apartados b), c), d), e), f), g), h) de la sección II.2. Calidad docente; III.1



Publicaciones científicas; III.2 Comunicaciones en reuniones científicas; III.7 Acciones de transferencia y divulgación científica, como claramente recoge el anexo II de la Normativa.

4. Requerir de la Comisión de selección que indique para cada uno de los méritos alegados por las personas concursantes en los puntos II.2, III.1, III.2 y III.7 si pertenecen al área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal o a la de Educación Física y Deportiva.
5. Requerir de la Comisión de selección que proceda a baremar cada uno de los méritos alegados por las personas concursantes en los puntos II.2, III.1, III.2 y III.7 de acuerdo con su vinculación al área de Didáctica de la Expresión Corporal (ponderación 1), al área de Educación Física y Deportiva (ponderación 0,5) o a las restantes áreas de conocimiento (ponderación de 0,1).
6. Dar a la Comisión de selección un plazo de 5 días a partir de la publicación de la presente resolución en el TEO para la remisión de una nueva propuesta de provisión que cumpla con lo indicado en los apartados 4 y 5 de la presente resolución, y del respectivo excel.
7. Hacer público este acuerdo.

Se recuerda que las resoluciones de la Comisión de reclamaciones **son vinculantes** (artículo 73.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario), por tanto, el incumplimiento por parte de la Comisión de selección de las resoluciones de esta Comisión de reclamaciones es susceptible del inicio de las acciones disciplinarias que contempla el ordenamiento legal vigente, sin excluir la exigencia de la correspondiente responsabilidad patrimonial que de él pudiera derivarse.

A Coruña, firmado digitalmente

A vicerreitora de Profesorado
Teresa López Fernández